

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 9 DE JUNIO DE 1914

NÚMERO 2075

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 5ª N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N.º 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N.º

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida B. N.º 81.

EDVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGlamento.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Elección del Presidente, encargada de la Secretaría,

RODOLFO ESTRINEA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas.
Decreto número 72 de 1914, de 6 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.....	4951
Decreto número 73 de 1914, de 7 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros en el ramo de Correos y Telégrafos.....	4951
Contrato número 35.....	4951
Contrato número 36.....	4952
Contrato número 37.....	4952
Contrato número 40.....	4952

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 72 de 30 de Abril de 1914, por el cual se hacen varios nombramientos.....	4952
Decreto número 23 de 30 de Abril de 1914, por el cual se hacen varios nombramientos en el Instituto Nacional y en la Escuela de Artes y Oficios.....	4952

bramientos en el Instituto Nacional y en la Escuela de Artes y Oficios.....

Decreto número 24, de 30 de Abril de 1914, por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública.....

Resolución número 34, de 6 de Mayo de 1914, por la cual se cancelan dos becas.....

Resolución número 34 bis, de 6 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 35, de 6 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 36, de 6 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 37, de 6 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 38, de 6 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 39, de 6 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 40, de 7 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 41, de 7 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 42, de 7 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....

Resolución número 43, de 7 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una excusa.....

SECRETARÍA DE FOMENTO

Contrato número 15.....

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de Junio de 1914.....

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos.....

OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 19, por la cual se impone una multa.....

Avisos oficiales.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 72 DE 1914 (DE 6 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Ramírez R. Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por el tiempo de la licencia concedida al empleado titular, señor Enrique C. de la Espriella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á seis de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 73 DE 1914 (DE 7 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Astregilda Salvatierra para Telegrafista de Primera clase de la Oficina Central de Telégrafos y nómbrase en su reemplazo y en propiedad á la señorita Cristina Reyes.

Artículo 2º Nómbrase en propiedad á la señorita Abigail Arosemena, Telegrafista de 3ª clase y promuévese á la señorita Beatriz Salas á Telegrafista de 4ª clase de la misma Oficina Central.

Artículo 3º Nómbrase á la señorita Luisa Aráiz, Telegrafista Segundo Ayudante de la Oficina Telegráfica de David.

Artículo 4º Nómbrase al señor Efraim Sanjurjo, Telegrafista Ayudante de la Oficina Telegráfica de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los siete días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

CONTRATO NÚMERO 37

Entre los suscritos, á saber: José María Fernández, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, y los señores Reyes González y Alcides Vallejo, en su propio nombre y representación, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A suministrar al Gobierno los postes necesarios para la construcción de la línea telefónica entre las poblaciones de Ataraya y Ponuga, á una distancia, uno de otro poste, no menor de cincuenta metros, uno del otro, á uno ú otro lado del camino que conduce de una á otra de las poblaciones ya mencionadas;

2º A no suministrar otra clase de madera que de CANE AZAHAR, LAUREL, NANCE Y CANELA O NIGUA;

3º A suministrar los postes, de un largo que no sea, menor de cinco metros por ocho pulgadas de diámetro en la parte inferior, ó sea la que va dentro de la tierra, por cinco pulgadas de diámetro en la parte superior, la que irá labrada en forma de chafán;

4º A no suministrar menos postes que los necesarios para la construcción de dicha línea considerados poco más ó menos en una cantidad aproximada de quinientos (500) postes;

5º A entregar los postes ya mencionados, treinta días después de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo, a satisfacción de éste ó de la persona que éste recomende para recibirlos.

El Gobierno se obliga:

1º A pagar al Contratista, como remuneración de los servicios que preste al Gobierno en el presente contrato, á razón de cincuenta centésimos de balboa por cada poste que recibirá á satisfacción del Gobierno ó de la persona que éste recomende para recibirlos en los lugares ya mencionados.

Este contrato necesita para su validez, de la aprobación de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Hecho y firmado en doble ejemplar, en Santiago, á los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos catorce.

El Gobernador,
J. M. FERNÁNDEZ.

Por el Contratista,

José M. Tejeda Jr.

Por el Contratista,

E. Solano M.

El Secretario,

J. C. Chavarría.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 6 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

CONTRATO NÚMERO 38

Entre los suscritos, á saber: José María Fernández, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, quien en adelante se llamará el Gobierno y José María Trujillo, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A suministrar al Gobierno los postes suficientes para la construcción de la línea telefónica entre las poblaciones de Montijo y Río de Jesús.

2º A colocar cada poste á una distancia uno de otro de cincuenta (50) metros á un lado del camino que conduce de una población á otra de las ya mencionadas, ó sea á lo largo del camino por donde ha estado tendida la antigua línea entre las dos poblaciones.

3º A suministrar los postes de madera de laurel, robe y sigua con exclusión de toda otra de menor duración y teniendo cada uno un diámetro de ocho pulgadas en la parte inferior, ó sea la que va dentro de la tierra, por cinco pulgadas en la parte superior, la que irá labrada á forma de chafalán, con un largo del poste que no sea menor de cinco (5) metros.

4º A entregar los postes ya mencionados después de un mes de treinta días contados desde la aprobación del presente contrato por la Secretaría de Gobierno y Justicia, á satisfacción de ésta ó de la persona recomendada para recibirlos.

El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista como remuneración, á razón de cincuenta centavos de balboa por cada poste que reciba en el lugar ya mencionado á satisfacción del Gobierno ó de la persona que éste recomiende para hacer el recibo de dichos postes.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho y firmado en Santiago de Veraguas, en doble ejemplar, á los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos catorce.

El Gobernador de la Provincia,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Contratista,

José M. Trujillo.

El Secretario,

J. C. Chavarría.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 6 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

CONTRATO NÚMERO 39

Entre los suscritos á saber: José María Fernández, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Manuel S. Tejeda, mayor y vecino del Calobre, en su propio nombre y representación, hemos convenido en la celebración del siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A suministrar al Gobierno los postes suficientes para la construcción de la línea telefónica entre las poblaciones de San Francisco y Calobre;

2º A colocar los postes á una distancia uno de otro, no menor de cincuenta metros, á uno ó otro lado del camino que conduce de una á otra de las poblaciones mencionadas;

3º A no suministrar otra clase de madera para la construcción de la obra mencionada, que de sajinillo negro, teniendo ésta un diámetro mínimo de ocho pulgadas en la parte inferior, ó sea en la que va dentro de la tierra, por cinco pulgadas de diámetro en la parte superior, la que irá labrada en forma de chafalán, y de un largo del poste no menor de cinco metros;

4º A entregar los postes ya mencionados, después de treinta días contados desde la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo, á satisfacción de la persona que éste recomiende para recibirlos;

5º El número de postes que entregará el Contratista será de 600 aproximadamente.

El Gobierno se obliga:

A pagar al Contratista, como remuneración á razón de cincuenta centavos de balboa (R.O.50) por cada poste que reciba en los lugares ya mencionados en el punto segundo, á satisfacción del Gobierno ó de la persona que éste recomiende para hacer el recibo de dichos postes.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho y firmado en doble ejemplar, en Santiago de Veraguas, á los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos catorce.

El Gobernador de la Provincia,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Contratista,

Manuel S. Tejeda.

El Secretario de la Gobernación,

J. C. Chavarría.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 8 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

CONTRATO NÚMERO 40

Los suscritos, á saber: Rodolfo Chiari, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Miguel Pineda G., que en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, bajo las condiciones siguientes:

El Contratista se compromete á distribuir ciento cincuenta y nueve (159) rollos de alambre de cobre número 6, de ciento cuarenta libras de peso cada uno (63,60 kilos) de acuerdo con las

indicaciones que le haga el Subinspector del Telégrafo señor R. D. Prescott.

De setenta y cinco (75) rollos que recibirá el Contratista en Emperador distribuirá treinta y seis (36) entre la Zona del Canal, dejando dos (2) rollos entre cada doce (12) postes; y treinta y nueve (39) rollos desde la mencionada línea hacia La Chorrera, repartiendo dos (2) rollos entre cada once postes.

De ochenta y cuatro (84) rollos que recibirá en la Oficina Telefónica de La Chorrera, conducirá hacia Emperador cuarenta (40) rollos con la obligación de dejar dos (2) entre cada once (11) postes; cuarenta rollos (40) llevará hacia Capira en las mismas condiciones de los anteriores y los cuatro (4) rollos restantes los dejará en la oficina de La Chorrera.

El Gobierno se compromete á pagar al Contratista á razón de un balboa veinticinco centavos (B.1.25) por la distribución de cada rollo de alambre de pronto como el señor Prescott informe á esta Secretaría haber recibido á su satisfacción el trabajo contratado, el cual debe entregarse terminado, dentro de seis (6) semanas á contar desde la aprobación de este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República, requisito sin el cual no tendrá valor ni efecto.

El Gobierno se reserva el derecho de cambiar las distribuciones arriba especificadas, según que así lo exija la conveniencia del trabajo.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá á los quince días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

El Contratista,

Miguel Pineda G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 15 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 22 DE 1914

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Directora de la Escuela Normal de Institutoras á la señorita Luisa Wouters, con el sueldo y emolumentos que le concede el contrato celebrado al efecto con ella.

Artículo 2º Nómbrase Inspectora General y Profesora Interna, á la señora María G. v. de Ponce y señora Josefa María García por su orden respectivo.

Artículo 3º Hácense los siguientes nombramientos de Profesores:

De Historia Patria en el II año (dos horas), señor Enrique J. Arce.

De Matemáticas en todos los años, señor Guillermo Patterson.

De Ciencias Naturales, señorita Débora Henríquez.

De Francés, señor Rafael Martínez.

De Economía Doméstica, señorita Débora Henríquez.

De Dibujo en los años II y III, señorita María Luisa Sosa.

De Química, señor Guillermo Patterson.

De Física, señor José Pezet (seis horas).

De Castellano en todos los años, menos el I. paralelo, doctor José de la C. Herrera.

Artículo 4º Créase un Kindergarten Modelo en la Escuela Normal y nómbrase Directora á la señorita Elvira Icaza Párraga, Ayudante á la señorita Berta Alicia Arosemena y Ayudante Pianista á la señorita Sixta Tulla Morales.

Escuela Anexa.

Artículo 5º Nómbrase Profesora de Inglés en esta Escuela á la señorita María Josefa García y Profesoras Supernumerarias de Corte, Costura y Labores, á las señoritas Pía Somigli y Flora Hincapié y á las señoras Ida de Pelizzolo y María Teresa Moré de Morales, con doce horas semanales cada una.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á treinta de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRÉVE.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1914

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Instituto Nacional y en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á los señores Eustorgio Tejeda y César A. Ayala, Inspectores en el Instituto Nacional.

Artículo 2º Nómbrase al señor Juan A. Falconette, Enfermero en el Instituto Nacional, y al señor Sergio Land, Ecónomo del mismo establecimiento.

Artículo 3º Nómbrase al señor Raúl Vallarino, Inspector en la Escuela de Artes y Oficios, en reemplazo del señor Ernesto Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRÉVE.

DECRETO NÚMERO 24 DE 1914

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Méndez, Oficial 2º de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública, en reemplazo del señor Eustorgio Tejeda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRÉVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34

por la cual se cancelan dos bocas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 6 de Mayo de 1914.

En nota número 15, de 11 del presente, el señor Director de la Escuela

de Artes y Oficios transcribe á esta Secretaría una comunicación del alumno Julio Rangel, fechada en Antón, en la cual renuncia la beca de que disfruta en ese establecimiento, para lo cual alega la mala situación económica de su madre y la necesidad que tiene él de dedicarse á trabajar lucrativamente para ayudarla, y en memorial de esta misma fecha, el señor Juan Dutary Alba, acudiente del joven Cebaldo de León, pide que se cancele la beca de que disfruta en el mismo citado establecimiento su acudido, por hallarse atacado de un fuerte Beri-Beri, que lo inutilizará por mucho tiempo para seguir haciendo sus estudios.

La Secretaría, pues, en vista de lo dicho por el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios en su nota aludida y en consideración al certificado médico con el cual comprueba el señor Dutary Alba la enfermedad de su acudido,

RESUELVE:

Cancelar las becas de que disfrutaban en ese establecimiento los jóvenes Julio Rangel y Cebaldo de León, y declararlos libres de todo compromiso con el Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 bis.

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 34 bis.—Panamá, 6 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Vistas las razones que para renunciar del cargo de Directora de la Escuela Alternada de Vailto Rico, expone la señorita Batsabé Sabin, razones que se consideran justas, acéptase la renuncia y dásese las gracias por los servicios que ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 35

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 6 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Vista la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de niñas de La Palma presenta la señora Andrea Espino de la Barrera, acéptase y dásese las gracias por los servicios prestados en el ramo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 36

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 6 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Vistas las razones que en el presente memorial expone la señora Sara M. G. de Toranzo para renunciar formalmente el cargo de Directora de la Escuela de niñas de Santiago, razones que se consideran justas,

acéptase la renuncia y dásese las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 37

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 6 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta la señorita Clementina Martínez del cargo de Directora de la Escuela de niñas de Pacora y dásese las gracias por los servicios que ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 38

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 6 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Vistas las razones que en el presente memorial aduce ante el señor Inspector de Instrucción Pública y Estadística, Sección Sur de la Provincia de Los Santos, la señora Obdulia B. v. de Villarreal y en el cual hace formal renuncia del cargo de Maestra de la Escuela de niñas de Partilla, acéptase la renuncia y dásese las gracias por los servicios prestados en el ramo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 39

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 6 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Vistas las razones que en el memorial que antecede expone la señorita Felicia Chaves, para renunciar el cargo de Maestra de la Escuela Alternada de Tablas Abajo, acéptase la renuncia y dásese las gracias por los servicios prestados en el ramo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 40

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 7 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo

de Maestra de la Escuela de niñas de Santa Fe ha presentado la señorita Iluminada de Vernaza y dásese las gracias por los servicios que ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 7 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Vista las razones que aduce la memorialista, señorita Segunda del C. Peña, para no aceptar el cargo de Maestra de la Escuela Alternada del Pílon (Provincia de Veraguas), acéptase la renuncia presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 7 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Considerando justa la razón expuesta por el señor Victor R. Martinis, para no aceptar el cargo de Profesor de Francés en la Escuela Normal de Institutoras, acéptase la renuncia presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 43

por la cual se acepta una excusa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Mayo 7 de 1914.

RESUELTO:

Acéptase la excusa que por medio del presente memorial ha presentado á esta Secretaría, para servir el cargo de Maestra de 3er. grado de la Escuela de niñas de Aguadulce, la señorita María de J. Barria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NÚMERO 15

Los suscritos, á saber: NARCISO GARAY, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Exposición Nacional, debidamente autorizado por el Gobierno, por una parte, y ANTONIO SUÁREZ, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º SUÁREZ se compromete á cortar en la región del Darién y entregar á bordo de los Vapores de la Compañía Nacional, en los puertos de La Palma y Punta de Patillo, 161 trozas de madera de las clases y procedentes de los lugares que á continuación se expresan:

De Cuna:

Arizá.....	3
Chaquiro.....	3
Carreto.....	3
Mapurito.....	3
Comino.....	3

De Río Congo:

Malvecino.....	3
----------------	---

De Pinogana y Punta Patillo:

Caoba.....	3
Cedro Amargo.....	3
Cedro Cebolla.....	3
Cedro Espinoso.....	3
Cedro Macho.....	3
Mora.....	3
Nazareno.....	1
Tapalza.....	3
Algarrobo.....	3
Coroti.....	3
Cecurá.....	3
Almendra.....	3
Amarillo Guayaquil.....	3
Amarillo Calabazuelo.....	3
Amarillo Frio.....	3
Canime.....	3
Calmite.....	1
Bálsamo colorado.....	3
Bálsamo blanco.....	3
Gorgojo.....	3
Carbonero.....	3
Laurel.....	2
Alcornoque.....	3
Tuqueza.....	3
Canafistulo.....	3
Tamarindo de monte.....	3
Zorro.....	3
Cuchillito.....	3
Arcabú.....	3
Cocobolo.....	3
Quira.....	3
Alifaja.....	3
Tangarú.....	3
Huesito.....	3
Nancillo.....	2
Coco de mono.....	2
Carito.....	3
Guayabillo.....	3
Berba.....	3
Mamey.....	3
Gasparillo.....	3
Oleto.....	3
Aguacate.....	3
Cutaro.....	3
Catino.....	3
Pantano.....	3
Chalote.....	3
Mangle de loma.....	3
Membrillo macho.....	3
Naranjito.....	3
Total.....	161

2º Cada una de las expresadas trozas de madera debe medir dos y medio pies de largo por uno de diámetro, más ó menos.

3º GARAY se compromete á hacerle pagar á SUÁREZ del Tesoro Nacional la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) por la mencionada cantidad de maderas, así: B. 112.50 que recibirá como anticipo cuando vaya á ponerse en marola para su excursión, y B. 112.50 al cumplimiento del contrato, es decir, cuando entregue en esta ciudad, á satisfacción de la Junta Directiva y del Director técnico de la Exposición, dichas maderas.

4º Los gastos que demande la recolección de las maderas hasta ponerlas en los puertos expresados serán de cargo de SUÁREZ, quien las distribuirá allí en dos grupos iguales y las pondrá á bordo de los banchones ó embarcaciones que deberán transportarlas á esta ciudad por cuenta de la Directiva.

5º SUÁREZ queda comprometido, además, á conseguir de la manera más económica posible, las embarcaciones que deben transportar las maderas de los puertos del Darién al de Panamá, y la Junta Directiva hará pagar el valor del transporte á la presentación de la cuenta respectiva.

Hecho en Panamá, en tres ejemplares del mismo tenor, á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

NARCISO GARAY.

El Contratista,
Antonio Suárez.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 19 de Mayo de 1914.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,
R. F. ACEVEDO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 1º, 2, 3, 4 y 5 de Junio de 1914.

DÍA 1º

Existencia anterior.....	B. 380.619,04
Entradas de hoy.....	34.867,33
Suma.....	415.486,38
Salidas de hoy.....	40.548,26
Existencia para mañana.....	374.938,12

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 22.638,94
Plata Panameña.....	301.146,75
Monedas de Nickel.....	407,95
Agentes Fiscales.....	117,98
Varios Documentos.....	50.626,49
Suma.....	374.938,12

Panamá, 1º de Junio de 1914

DÍA 2

Existencia anterior.....	B. 374.938,12
Entradas de hoy.....	20.445,77
Suma.....	395.383,89
Salidas de hoy.....	13.220,08
Existencia para mañana.....	382.163,81

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 16.080,40
Plata Panameña.....	314.930,98
Monedas de Nickel.....	407,95
Agentes Fiscales.....	117,98
Varios Documentos.....	50.626,49
Suma.....	382.163,81

Panamá, 2 de Junio de 1914.

DÍA 3

Existencia anterior.....	B. 382.163,81
Entradas de hoy.....	7.275,80
Suma.....	389.439,61
Salidas de hoy.....	24.811,07
Existencia para mañana.....	364.628,54

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 15.306,16
Plata Panameña.....	288.287,94
Monedas de Nickel.....	407,95
Agentes Fiscales.....	117,98
Varios Documentos.....	50.626,49
Suma.....	364.628,54

Panamá, 3 de Junio de 1914.

DÍA 4

Existencia anterior.....	B. 364.628,54
Entradas de hoy.....	3.438,74
Suma.....	368.067,28
Salidas de hoy.....	25.706,27
Existencia para mañana.....	342.358,99

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	22.789,50
Plata Panameña.....	268.940,04
Monedas de Nickel.....	2,95
Agentes Fiscales.....	117,98
Varios Documentos.....	50.626,49
Suma.....	342.358,99

Panamá, 4 de Junio de 1914.

DÍA 5

Existencia anterior.....	B. 342.358,99
Entradas de hoy.....	9.462,02
Suma.....	351.821,01
Salidas de hoy.....	9.579,49
Existencia para mañana.....	342.241,51

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 24.730,79
Plata Panameña.....	266.881,28
Monedas de Nickel.....	2,95
Agentes Fiscales.....	117,98
Varios Documentos.....	50.626,49
Suma.....	342.241,51

Panamá, 5 de Junio de 1914.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo	Asiento	del Diario.
<i>Provincia de Colón.</i>			
Eward Geuntean.....	1º	2208	
<i>Provincia de Bocas del Toro.</i>			
Benjamín C. Yoc Chó.....	1º	2231	
José Manuel Castillo.....	1º	2232	
José María Sánchez.....	1º	728	
Thomas Hytton y otro.....	1º	1471	
Lydia Cargill.....	1º	1862	
<i>Provincia de Panamá.</i>			
Juan P. Callipoliti.....	1º	2261	
Nathaniel J. Hill.....	1º	1849	
Gerardo Ortega.....	1º	1547	
Laura D. de Linco.....	1º	2266	
Compañía Inmobiliaria Panameña.....	1º	2232	
The F. C. Herbruger y Compañía.....	1º	2241	
The F. C. Herbruger y Compañía.....	1º	2242	
Antonio Díaz G. y otros.....	1º	2075	
Antonio Lao.....	1º	2218	

Las operaciones van al 25 de Abril.

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.—Panamá, Junio 4 de 1914.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1º

por la cual se impone una multa.

El Registrador General del Estado Civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 17 de la Ley 44 de 1912 y el numeral 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de Febrero de este año, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto Ejecutivo número 59, de 27 de Marzo del presente año, se señaló definitivamente el día 15 de Abril retro-proximo para que comenzaran a funcionar los Registradores Auxiliares del Registro Civil,

de que trata el Decreto número 17 de 11 de Febrero último.

2º Que de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 44 de 1912 y el artículo 1º del Decreto número 17 citado, son los Alcaldes Municipales y Corregidores de la República, en sus respectivas dependencias, los encargados de los Registros Auxiliares del Registro Civil, y, por consiguiente, los que están obligados a recoger en el Registro Civil y enviar a esta Oficina Central, los partes correspondientes de los nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurran en sus respectivos Distritos y Corregimientos.

3º Que el Decreto reglamentario del Registro Civil en su artículo 9º, dispone, que los Alcaldes, Corregidores y demás empleados que tengan a su cargo los Registros Auxiliares desempeñarán sus funciones con arreglo a las órdenes e instrucciones que les imparta el Registrador General, y los faculta para castigar, por sí mismos, con las penas establecidas en el artículo 15 de la Ley 44, las faltas u omisiones en que incurran los que, estando obligados a darles aviso de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en el territorio de su jurisdicción, no lo dieren oportunamente; y

4º Que el señor Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos y los Corregidores de Changuinola, Bocas del Dragón, Boca Torito, Samwood Point, Calovébora, Cocoa, Plum Point, Punta Peña y Cricamola, de la Provincia de Bocas del Toro; los Alcaldes de Colón, Donoso, Santa Isabel y Portobelo, y los Corregidores de Monte Lirio, Ciri, Majagual, Lagarto, Salud, Píña, La Encantada, Cocle, Gobeá, Río Indio, María Chiquita, Garrote, Isla Grande, Culebra, Viento Frio, Nombre de Dios, Cuango y Puerto Obaldía de la Provincia de Colón; los Alcaldes de Natá, Antón y La Pintada, y los Corregidores de El Roble, Río Hato, Marica, Cabuya, El Valle, Toza, Capellanía, El Caño, Churubú, Guacas, El Harino, Piedras Gordas, Llano Grande, Río Grande, Tuabré, Tulú, Pajonal, Cañaveral, Cocle, Puerto Gago, La Pava y el Copé, de la Provincia de Cocle; los Alcaldes de Abajo, Boquete, Bugaba, David, Boquerón, Dolega, Gualaca, Remedios, San Félix, San Lorenzo y Tolé, y los Corregidores de Divalá, Caldera, San Pablo, Las Lomas, Pedregal y Chiriquí, de la Provincia de Chiriquí; los Alcaldes de Macaracas, Océ, Pedasi, Santa María y Tonosí, y los Corregidores de Monagrillo, La Arena, El Llano, Los Cerritos, El Cedro, La Teta, Tablas Abajo, El Pedregoso, Bayano, Valle Rico, El Quemado, Las Cabras, El Cocal, La Palma, El Sur, Oriente, Los Asientos, La Jamina, Mariavé, Partilla, El Salado y Chupampa, de la Provincia de Los Santos; los Alcaldes de Arraján, Chepo, Chepigana y Chilmán, y los Corregidores de Los Ranchos, Canarón, Saboga, Casaya, Paja, Mafafa, Cernieño, La Campana, El Potrero, El Llano, Chepillo, Corozal, Juradó, Jaqué, Garachiné, Tucutí, Patifio, Mata Hambre, Bejuco, Punta de Chame, La Montaña, La Costa, Cabuya, La Marea, Río Congo, Chepigana, Taimati, Gonzalo Vázquez, Bruja, Chilmán Arriba, Río Hondo, El Coco, El Arado, Playa Leona, Los Pastos, Cana, Cituro, Pacora, Curo, Paya, La Restinga, Otique Occidente, Pacora, San Juan de Pequeni y Juan Díaz, de la Provincia de Panamá; los Alcaldes de Calobre, La Mesa, Las Palmas, Río de Jesús, Santiago, Santa Fe y Soná, y los Corregidores de Cerro de Plata, Coliba, Chitra, Tolé, San Marcelo y Boele, de la Provincia de Veraguas, hasta la fecha no han dado cumplimiento a las obligaciones que les impone la Ley 44 de 1912, orgánica del Registro del Estado Civil y el Decreto número 17 de este año, que reglamenta el mismo, a pesar de que esta Oficina Central les suministró oportunamente los libros, talonarios correspondientes y demás instrucciones para el Registro Civil.

RESUELVE:

Multar, como en efecto se multa, en la suma de doscientos cincuenta centésimos (B. 2.50) a los Alcaldes Municipales y Corregidores que se mencionan en seguida, por la falta apuntada:

«Alcalde de Bastimentos y Corregi-

dores de Changuinola, Bocas del Dragón, Boca Torito, Samwood Point, Calovébora, Cocoa, Plum Point, Punta Peña y Cricamola, de la Provincia de Bocas del Toro; los Alcaldes de Colón, Donoso, Santa Isabel y Portobelo, y Corregidores de Monte Lirio, Ciri, Majagual, Lagarto, Salud, Píña, La Encantada, Cocle, Gobeá, Río Indio, María Chiquita, Garrote, Isla Grande, Culebra, Viento Frio, Nombre de Dios, Cuango y Puerto Obaldía, de la Provincia de Colón; los Alcaldes de Natá, Antón y La Pintada, y los Corregidores de El Roble, Río Hato, Marica, Cabuya, El Valle, Toza, Capellanía, El Caño, Churubú, Guacas, El Harino, Piedras Gordas, Llano Grande, Río Grande, Tuabré, Tulú, Pajonal, Cañaveral, Cocle, Puerto Gago, La Pava y el Copé, de la Provincia de Cocle; los Alcaldes de Abajo, Boquete, Bugaba, David, Boquerón, Dolega, Gualaca, Remedios, San Félix, San Lorenzo y Tolé, y los Corregidores de Divalá, Caldera, San Pablo, Las Lomas, Pedregal y Chiriquí, de la Provincia de Chiriquí; los Alcaldes de Macaracas, Océ, Pedasi, Santa María y Tonosí, y los Corregidores de Monagrillo, La Arena, El Llano, Los Cerritos, El Cedro, La Teta, Tablas Abajo, El Pedregoso, Bayano, Valle Rico, El Quemado, Las Cabras, El Cocal, La Palma, El Sur, El Oriente, Los Asientos, Mariavé, La Jamina, Partilla, El Salado y Chupampa, de la Provincia de Los Santos; los Alcaldes de Arraján, Chepo, Chepigana y Chilmán, y los Corregidores de Los Ranchos, Canarón, Saboga, Casaya, Paja, Mafafa, Cernieño, La Campana, El Potrero, El Llano, Chepillo, Corozal, Juradó, Jaqué, Garachiné, Tucutí, Patifio, Mata Hambre, Bejuco, Punta de Chame, La Montaña, La Costa, Cabuya, La Marea, Río Congo, Chepigana, Taimati, Gonzalo Vázquez, Bruja, Chilmán Arriba, Río Hondo, El Coco, El Arado, Playa Leona, Los Pastos, Cana, Cituro, Pacora, Paya, La Restinga, Otique Occidente, Pacora, San Juan de Pequeni y Juan Díaz, de la Provincia de Panamá; los Alcaldes de Calobre, La Mesa, Las Palmas, Río de Jesús, Santiago, Santa Fe y Soná, y los Corregidores de Cerro de Plata, Coliba, Chitra, Tolé, San Marcelo y Boele, de la Provincia de Veraguas.

Regístrese y dese cuenta a los señores Secretario de Gobierno y Justicia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Administradores de Hacienda de las Provincias a que corresponden los funcionarios antes mencionados, a fin de que les hagan efectiva la sanción impuesta, de sus sueldos, a aquellos que lo tengan y valiéndose de todos los medios legales que estén a su alcance para los que no lo tengan.

Panamá, 15 de Mayo de 1914.

El Registrador General de Estado Civil,

J. A. HENRÍQUEZ.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cito, llama y emplazo a la señora Frances Pearl Bradshaw de Leathley para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en la acción de divorcio y disolución de matrimonio que le ha incoado su esposo, señor Thomas A. Leathley, dentro del término de treinta días; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Para que sirva de formal notificación a la señora Frances Pearl de Leathley, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Junio de mil novecientos trece, a las cuatro de la tarde, y se entrega copia de él al interesado para su publicación en el periódico oficial.

El Juez,

AZARL GONZÁLEZ.

El Secretario,

Gerardo Abrahama C.

6 vs. 4

Imprenta Nacional.